

ESTUDIO PREVIO:

I. Descripción general:

BANCO DE PROYECTOS:	Banco:	BPIN 2020251260057
	Nombre del banco:	Fortalecimiento de los procesos deportivos, recreativos y demás actividades físicas que fomenten el adecuado uso del tiempo libre en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca
DETALLE PLAN DE DESARROLLO:	Meta de bienestar:	1
	Objetivo priorizado:	Diseñar e implementar programas, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas.
	Programa presupuestal:	Formación y preparación a deportistas
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:		20 de septiembre de 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		Área administrativa
TIPO DE CONTRATO:		Prestación de servicios de apoyo a la gestión

II. Descripción de la necesidad:

Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE TEJO, PARA LA PREPARACIÓN DEL DEPORTISTA EN EL ÁREA DE DEPORTE FORMATIVO ESCOLAR”**

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”,* como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio.

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”,* establece en su **artículo 1º.** *“Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”*

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, normatividad mediante la cual se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las Entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...)

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden Municipal.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración Municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel Municipal, Regional y Nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: **“Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad”** en su artículo 23 establece el objetivo del sector deporte: *“Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia.”*

Que mediante el acuerdo N° 03 de 2020 la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá establece en su artículo 38 la facultad al director del Instituto para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá.

Que la comunidad Cajiqueña requiere políticas y programas transversales que le permitan realizar la práctica deportiva bajo los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que sirvan como vehículos para la proyección de los deportistas Cajiqueños. Así mismo, dentro del plan de desarrollo se encuentran establecidas las siguientes estrategias fundamentales para el desarrollo del sector deportivo:

- Promoción, desarrollo y proyección de una política pública del deporte como factor de protección y formación de niños y jóvenes, con posibilidad de convertirse en proyecto de vida.
- Desplegar un programa modelo de deportista, en donde se desarrollará un perfil completo con el ánimo de mejorar los estándares métricos del deportista, en concordancia con los parámetros nacionales y por medio de un laboratorio biomédico multidisciplinario.
- Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas.
- Consolidar convenios, para generar ingresos adicionales al Municipio, a través del uso del espacio o los escenarios existentes en el municipio.
- Constituir el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 para la gestión de ingresos del sector público y privado.
- Realizar apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas.
- Desarrollar acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad.

Que Insdeportes Cajicá actualmente en cumplimiento de la Ley 181 de 1995 debe contar con la estructura técnica misional que permita garantizar la trazabilidad del deportista y el cumplimiento normativo en cuanto al sector deporte. Así mismo, teniendo en cuenta la misión y visión de la entidad y el enfoque a la prestación del servicio, la estructuración técnica misional constituye un factor determinante para la mejora continua y el crecimiento de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta que actualmente no existe dentro de la planta de personal de la entidad, el personal idóneo y/o suficiente para adelantar las obligaciones o especificaciones técnicas previstas en el presente estudio se considera conveniente la contratación mediante prestación de servicios.

Que teniendo en cuenta la circular conjunta No. 001 de 2023 expedida por la función Pública y Colombia Compra eficiente de fecha 05 de enero de 2023 el contrato objeto del presente estudio comprende la prestación de apoyo a la gestión que se encuentran directamente relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal – Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con Toda Seguridad, específicamente de Bienestar 1. en la Meta 189: “Desarrollar actividades de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el marco de las disciplinas ofertadas por INSDEPORTES” Y la meta 179: “Escuelas deportivas implementadas”. Así mismo, es preciso manifestar que el contrato objeto del presente estudio previo se enfoca en la contratación de personal con amplia experiencia y trayectoria en el deporte autóctono nacional declarado mediante la ley 613 de 2000 “Por la cual se declara a la disciplina del tejo como deporte nacional y se dictan otras disposiciones”, por ende, se requiere contar con un apoyo en el liderazgo en procesos de formación deportiva en la disciplina deportiva de Tejo, con vasta experiencia en procesos formativos del área, en el marco de la participación activa en el medio y en eventos deportivos de orden federado, que permitan proyectar el programa y los deportistas de la escuela en el sistema nacional del deporte; ya

que dicho componente comprende más del 60% del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal a cargo de Insdeportes Cajicá.

Una vez analizados los criterios expuestos anteriormente se hace necesario contar con una persona idónea que apoye las actividades del eje misional en el programa de golf para el área de deporte escolar y formativo.

III. Descripción del objeto a contratar

a. Objeto a contratar:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE TEJO, PARA LA PREPARACIÓN DEL DEPORTISTA EN EL ÁREA DE DEPORTE FORMATIVO ESCOLAR”.

b. Clasificación UNPSC

CÓDIGOS UNPSC	NOMBRE UNPSC
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

c. Experiencia requerida

Se requiere contratar una persona, con experiencia mínima de 5 años en procesos de deportivos de tejo; O personas en formación en áreas afines a las ciencias del deporte; O persona idónea mínimo con 5 años de experiencia en preparación de deportistas.

d. Plazo de ejecución del contrato:

El término de duración del contrato que se suscriba será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II.

e. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.

f. Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Proyectar, desarrollar, sustentar, la planificación deportiva general con su respectivo seguimiento, desde los componentes técnicos y metodológicos que integran el programa de preparación deportiva y competitiva del deportista, junto con la planificación de las sesiones de entrenamientos por categoría deportiva todos los miércoles de cada semana en la <https://appinsdeportes.gov.co/>, con el debido cargue de los registros y/o resultados de las mediciones deportivas realizadas, contempladas como (test pedagógico o controles de rendimiento) de los deportistas en los meses de febrero, junio y octubre específicamente. Adicionalmente deberán presentar para el mes de octubre el informe técnico, referente al desempeño de las direcciones del rendimiento deportivo de manera cualitativa y cuantitativa por deportista y categoría deportiva, con la debida actualización y envío por correo electrónico del listado de deportistas en proceso de selección Cundinamarca a los juegos deportivos nacionales 2023, previa presentación detallada de los resultados en competencias convocadas por la Federación Deportiva y hacer seguimiento a los deportistas a su cargo apoyando activamente en las valoraciones y/o asistencia técnica de los grupos internos de trabajo realizados por los metodólogos deportivos, equipo interdisciplinario y de las ciencias de Dermatoglifia.
2. Desarrollar sesiones (clases y/o actividades prácticas) en el programa o disciplina deportiva que le sea asignada en el objeto contractual, según la modalidad, atendiendo la normatividad vigente, destinadas al fomento deportivo del municipio en procesos centralizados, descentralizados, complementarios escolares y/o social comunal, de acuerdo con el cronograma establecido por INSDEPORTES CAJICÁ, actividades que serán ejecutadas mensualmente de acuerdo con las sesiones correspondientes al programa, garantizando masificación y cobertura en el programa a su cargo, ejecución de las sesiones clase en el horario, escenario y modalidad asignada por INSDEPORTES, verificando y notificando mensualmente el porcentaje del índice de crecimiento o deserción, reportando al programador los usuarios inscritos con inasistencia injustificada con más de tres sesiones sean desvinculados del listado del programa.
3. Dar alcance a los objetivos misionales, política de calidad, metas y estrategias del Plan de desarrollo municipal comprobando la ficha técnica (PLAYSYNC) de cada usuario, quien deberá estar inscrito y con cubrimiento de la póliza, garantizando las sesiones clase y realizando intervenciones de hábitos y estilos de vida saludables en las sesiones impartidas, como fomento del buen uso del tiempo libre en la comunidad. (En el caso de la descentralización el contratista deberá liderar la inscripción de la población a beneficiar, para su respectiva vinculación al amparo institucional – Póliza)

NOTA: No podrán promover participación de los deportistas adscritos a la entidad, en competencias no avaladas por el área encargada, en procesos con terceros o realizar modificaciones a sesiones, lugar de entrenamiento y/o ajustes de la planeación inicial, sin previa autorización del área encargada.

4. Radicar el respectivo informe mensual dando alcance a las obligaciones contractuales adquiridas, en las fechas y formatos establecidos, cumpliendo con las especificaciones del área administrativa, adjuntando los respectivos soportes de gestión y comprobantes del cumplimiento de parafiscales. De presentarse requerimiento en la ejecución de las actividades a su cargo, éstas deberán ser direccionadas cumpliendo con el conducto regular, tanto en procesos técnicos o administrativos.
5. Promover la participación de los grupos que lidera, apoyando de forma activa la ejecución del cronograma de; festivales internos, invitacionales e Inter escuelas, las demás actividades, programas y eventos propios de la entidad, con sujeción al contrato y/o los ejecutados cooperativamente entre otras entidades e INSDEPORTES CAJICÁ, realizando la divulgación, difusión y convocatoria remitidas por el área de comunicaciones en procesos formativos e institucionales; así como, a las actividades transversales de carácter misional con sujeción al cronograma o convocatoria que se establezca, atendiendo los requerimientos propios tales como; (indumentaria, presentación personal, disposición, puntualidad, etc.) y de ser requerido presentar informe específico de las actividades desarrolladas por el área encargada, con sus debidos soportes.
6. Proyectar, gestionar, ejecutar el cronograma de competencias deportivas de orden formativo centralizado o descentralizado, previamente verificado y avalado por el área metodológica, radicando soportes y evaluación de la participación, brindando acompañamiento e información oportuna, real y transparente, a padres de familia y usuarios, siendo claros con los aportes que se deben dar entre las partes para el óptimo desarrollo y participación de la delegación deportiva, radicando la documentación requerida pre y post competencia, con la entrega del consolidado mensual de los resultados deportivos obtenidos, en archivo digital al área de altos logros con; información de la delegación y/o del deportista, nombre del evento, medallería, logro obtenido y valor ejecutado si le fue otorgado, con sus respectivos soportes.
7. Servir como canal de comunicación entre la comunidad usuaria; deportistas, padres de familia, líderes comunales e INSDEPORTES CAJICÁ, con sentido de pertenencia, ética, respeto y transparencia, manteniendo una comunicación asertiva y permanente referente al programa a su cargo, en pro del bienestar integral de los usuarios, manteniendo información verídica y previamente avalada por la entidad, dando alcance a la realización de reuniones con padres de familia y usuarios en periodos trimestrales (modalidad presencial o virtual según normatividad vigente), previo aval de la temática por el área encargada, para posterior socialización a la comunidad, adjuntando acta diligenciada en el formato establecido y sellada por calidad, con el respectivo número de consecutivo que le sea asignado por el líder de área, con el registro de asistencia y soportes. De no contar con lo anterior, la entidad no tomará responsabilidad por lo establecido en dicha reunión.
8. Desarrollar articuladamente con el programa de paz y convivencia las actividades que fortalezcan los valores, la sana convivencia a través de las acciones emprendidas por el área para tal fin, en sus diferentes manifestaciones desde un enfoque diferencial e incluyente, propiciando la transformación social y la paz en la población habitante en el municipio de Cajicá, de manera sostenible y articulada, para la transformación social. De igual forma reportar al área respectiva las novedades o posibles afectaciones que evidencien en la población deportiva a su cargo, que reflejen una posible vulneración de sus derechos, para su respectivo seguimiento y activación de la ruta de atención en caso de ser necesario.
9. Las demás que en ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas.

g. Obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada.
8. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
9. Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo con el plan de trabajo estipulado por el Área Administrativa, Misional y/o Dirección Estratégica y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato.
10. Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.
11. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias durante la ejecución del presente contrato

12.

Encontrarse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
13.

Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
14.

Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
15.

Entregar informes y soportes de los mismos en la forma prevista en las normas archivísticas aplicables.
16.

Hacer entrega del inventario documental, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental.
17.

Acatar instrucciones del supervisor e informar de los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso y/o a la terminación del contrato.
18.

En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia.
19.

Atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato, los cuales podrán realizarse a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.
20.

Poner a disposición del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, la información elaborada por el contratista y que pertenezca al Insdeportes.
21.

Todo contratista debe conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos en Seguridad Vial y de Salud y Seguridad en el trabajo del Instituto.
22.

Participar en las reuniones, actividades y demás eventos organizados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. Los cuales podrán realizarse presencial o virtualmente.
23.

Ejecutar las obligaciones propias del objeto contractual mediante las herramientas procedimientos y protocolos establecidos por Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá con un equipo compatible con programas institucionales.
24.

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

h. Obligaciones de INSDEPORTES:

1.

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2.

Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3.

Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4.

Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
5.

Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema general de riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
6.

Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7.

Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo que se lleguen a presentar en el marco de la ejecución del contrato.

i. Plazo de liquidación del contrato:

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

j. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que el "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, de conformidad con a lo expuesto por en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 del Sector de Hacienda y Crédito Público establece que "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, Entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

k. Supervisión:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de del **PROFESIONAL UNIVISERTARIO DE PLANTA** y/o quien haga sus veces.

IV. Descripción financiera:

a. Análisis del valor y justificación del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se ordena el gasto por el valor sin recibir previamente ofertas; para la determinación del valor del contrato se consideró el perfil del contratista solicitado, atendiendo la experiencia, idoneidad, trayectoria y/o formación académica.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.601.434)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

b. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

c. Valor estimado del contrato, incluyendo fuentes e ingresos.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.601.434)**

RUBRO	2.3.01.04.02.02.02.02.009.01		
FUENTE	1.2.4.3.03		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2023000328	
	FECHA CDP	20/09/2023	
	VALOR CDP	\$3.601.434	

d. Forma de pago y requisitos:

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará al contratista Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará al contratista de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO: Por la suma de **(\$514.490) QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.**

DOS PAGOS: por valor de **(\$ 1.543.472) UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSDEPORTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

e. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

1. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

3. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona natural con la suficiente idoneidad, experiencia que cuente con conocimientos en procesos requeridos para el objeto a contratar.

f. Análisis de riesgo y cómo mitigarlo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo N° 001**.

g. Garantías a exigir:

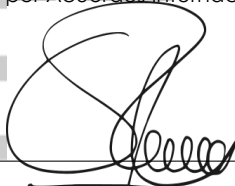
Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por la modalidad de contratación directa, en el cual los pagos se hacen contra los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesario exigir al contratista, la constitución de garantías.

h. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Líder de la necesidad:


ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
DIRECTORA

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Danna Camila Cuervo González		Contratista – Área Administrativa
Revisó:	Edwin Torres Triana		Contratista- Líder deporte formativo
Revisó:	Catherine Nieto Martínez		Contratista Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.